

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 7571/2020-PE, QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA PRECISAR LAS FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS, AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2010/2017-CR Y OTROS QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### Período Anual de Sesiones 2020-2021

#### 1. Antecedentes

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad (en adelante "CISPD") en su vigésima tercera sesión ordinaria realizada el 8 de febrero de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por MAYORÍA el **dictamen recaído en los proyectos de Ley 2010/2017-CR, 2063/2017-CR, 2595/2017-CR, 3064/2017-CR, 3370/2018-CR, 3590/2018-CR, 3657/2018-CR, 3853/2018-CR, 3975/2018-CR, 3977/2018-CR, 3993/2018-CR, 4068/2018-CR, 4069/2018-CR, 4276/2018-CR, 4373/2018-CR, 4757/2018-CR, 4766/2019-CR, 5065/2020-CR, 5277/2020-CR, 5423/2020-CR, 5798/2020-CR, 5846/2020-CR, 5856/2020-CR, 5948/2020-CR y 6537/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley General de la Persona con Discapacidad** (en adelante "dictamen 2010 y otros").

Votaron a favor los señores congresistas: JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIÉRREZ, HANS TROYES DELGADO, PALOMINO SAAVEDRA<sup>1</sup>, WILMER SOLIS BAJONERO OLIVAS, WILMER CAYLLAHUA BARRIENTOS, MARIO JAVIER QUISPE SUÁREZ, MARÍA CRISTINA RETAMOZO LEZANA, ROBERTINA SANTILLANA PAREDES, RITA ELENA AYASTA DE DÍAZ, ERWIN TITO ORTEGA y FREDDY LLAULLI ROMERO. Con la abstención de la congresista MARÍA MARTINA GALLARDO BECERRA.

El Dictamen 2010 y otros, propone una Ley General de las Personas con Discapacidad, que contiene ciento veinte (120) artículos, doce (12) disposiciones complementarias finales, una (1) disposición complementaria modificatoria y tres (3) disposiciones complementarias derogatorias y vigencia de la Ley.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Posteriormente, mediante Oficio 534-2020-2021/AMPS/CR, del 11 de febrero de 2021, la congresista PALOMINO SAAVEDRA solicita a la CISPD se considere su cambio de voto sobre el dictamen aprobado, dejando constancia de su voto en contra.

<sup>2</sup> El contenido del dictamen 2010 y otros puede ser visualizado en el siguiente enlace: [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Dictámenes/Proyectos\\_de\\_Ley/02010DC13MAY2\\_0210212.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/02010DC13MAY2_0210212.pdf)

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 7571/2020-PE, QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA PRECISAR LAS FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS, AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2010/2017-CR Y OTROS QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

## 2. Del contenido del proyecto de Ley 7571/2020-PE<sup>3</sup>

El referido proyecto legislativo de autoría del Poder Ejecutivo, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 22 de abril de 2021, siendo decretado e ingresada a la CISPD como única comisión dictaminadora el 29 de abril de 2021.

Dicho proyecto de Ley tiene como objeto modificar la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para precisar las funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, la composición y atribuciones del ente rector del Sinapedis, así como la gestión de la información en discapacidad.

Presenta una fórmula legal de cuatro (4) artículos, con el siguiente texto legal:

### ***"Artículo 1.- Objeto***

*La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para precisar las funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, la composición y atribuciones del ente rector del Sinapedis, así como la gestión de la información en discapacidad.*

### ***Artículo 2.- Modificación de los artículos 64, 72, 73, 74, 75 y 79 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.***

*Modifícanse los literales a), e), i) y r) del artículo 64, el artículo 72, el numeral 73.1, el literal d) del numeral 73.2 del artículo 73, los artículos 74 y 75, y el numeral 79.1 del artículo 79 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, quedando redactados de la siguiente manera:*

### ***"Artículo 64. Funciones del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)***

*El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) tiene las siguientes funciones.*

*(...)*

*a) Proponer, formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar las políticas públicas en materia de discapacidad"*

*(...)*

*e) Diseñar, implementar, supervisar y evaluar intervenciones de protección social y servicios para las personas con discapacidad que coadyuven al ejercicio efectivo pleno de sus derechos, en coordinación con las entidades públicas responsables.*

*(...)*

<sup>3</sup> Proyecto legislativo 7571/2020-PE puede ser visualizado en el siguiente enlace:

[https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL07571-20210422.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL07571-20210422.pdf)

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 7571/2020-PE, QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA PRECISAR LAS FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS, AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2010/2017-CR Y OTROS QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

*i) Diseñar, implementar, difundir, promover y coordinar mecanismos de producción e intercambio de información y conocimiento multisectorial, en materia de discapacidad, incorporando, entre otros, datos desagregados por sexo y el desarrollo de un análisis diferenciado de género.*

*(...)*

*r) Diseñar y gestionar mecanismos de incentivos que coadyuven a la implementación de la política nacional en materia de discapacidad y el sistema funcional, en el marco de la normativa vigente.*

*(...)*

*“Artículo 72. Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)*

*Créase el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad, en el nivel nacional, regional y local”.*

*“Artículo 73. Ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)*

*73.1 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) y tiene a su cargo dirigir, coordinar, regular, implementar, supervisar y evaluar el referido sistema funcional, a fin de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de discapacidad, desde una perspectiva social de los derechos.*

*73.2 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), como ente rector, tiene las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*d) Proponer, según corresponda, normas reglamentarias y complementarias que regulen el Sistema.”*

*“Artículo 74. Objetivos del Sistema Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)*

*A efecto de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienten la intervención del Estado en materia de discapacidad, el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) tiene los siguientes objetivos:*

*a) Supervisar la incorporación efectiva de la perspectiva de discapacidad como enfoque transversal en las políticas y gestión pública de las entidades que la conforman.*

*b) Articular y armonizar la gestión de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de discapacidad, a nivel multisectorial e intergubernamental.*

*c) Garantizar la efectiva participación de las organizaciones de la sociedad civil, principalmente, las organizaciones de y para personas con discapacidad y del sector privado, en los procesos de toma de decisiones y en el desarrollo de acciones en materia de discapacidad.*

*d) Promover, generar y disponer de investigaciones e información estadística desagregada por sexo, autoidentificación étnica y otras categorías necesarias en materia de discapacidad, para la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos.”*

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 7571/2020-PE, QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA PRECISAR LAS FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS, AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2010/2017-CR Y OTROS QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

*"Artículo 75. Composición del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)*

*El Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) está compuesto por:*

- a) El Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en su calidad de ente rector;*
- b) Los Ministerios;*
- c) Los Gobiernos Regionales; y,*
- d) Los Gobiernos Locales.*

*Asimismo, están incluidos los organismos públicos, programas y proyectos especiales de cada nivel de gobierno, según sea el caso."*

*"Artículo 79. Información estadística*

*79.1 El Instituto Nacional de Estadística e informática, los órganos que integran el Sistema Estadístico Nacional y las entidades u organismos de los diferentes sectores y niveles de gobierno, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, incorporan, en los censos, encuestas y registros estadísticos, un rubro de la situación de la persona con discapacidad, considerando datos desagregados por sexo, autoidentificación étnica, lengua materna, entre otros, para identificar las brechas en el desarrollo humano, bienestar y ciudadanía plena que enfrentan las personas con discapacidad, siendo responsables de su recopilación y procesamiento.*

*(...)"*

**ARTÍCULO 3.- Incorporación del literal s) del artículo 64, los literales e), f), g), h), i), j), k), l) y m) del numeral 73.2 del artículo 73, y el numeral 79.3 del artículo 79 a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad**

*Incorpórese el literal s) del artículo 64, los literales e), f), g), h), i), j), k), l) y m) del numeral 73.2 del artículo 73, y el numeral 79.3 del artículo 79 a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

*"Artículo 64.- Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)*

*El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) tiene las siguientes funciones:*

*(...)*

*s) Las demás que le asigne la ley y su reglamento".*

*"Artículo 73.- Ente rector de/ Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)*

*73.2 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), como ente rector, tiene las siguientes atribuciones.*

*(...)*

- a) Emitir opiniones vinculantes, cuando corresponda, en materia de discapacidad.*
- b) Emitir protocolos, procedimientos, metodologías, directivas y demás instrumentos técnicos-normativos para el adecuado funcionamiento del Sistema.*
- c) Desarrollar y promover mecanismos que incentiven a las entidades públicas y*

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 7571/2020-PE, QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA PRECISAR LAS FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS, AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2010/2017-CR Y OTROS QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

*privadas a incorporar la perspectiva en discapacidad en sus intervenciones y cuando sea necesario, brindar asistencia técnica.*

- d) *Interpretar y definir los alcances del marco normativo del Sistema.*
- e) *Supervisar el cumplimiento de las acciones dispuestas y disposiciones emitidas en el marco del Sistema.*
- f) *Realizar estudios o diagnósticos que conlleven a la identificación de problemáticas y buenas prácticas relacionadas a los ámbitos del sistema.*
- g) *Llevar el registro y efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones y los resultados alcanzados por el Sistema.*
- h) *Mantener relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo a nivel intergubernamental y multisectorial*
- i) *Las demás atribuciones que se asignen por reglamento".*

*"Artículo 79. Información estadística*

*(...)*

*79.3 Las entidades públicas que presten bienes y servicios, cuando corresponda, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad, incorporan en sus bases de datos o registros administrativos un rubro para recoger información sobre las personas con discapacidad beneficiarias. La información generada debe ser remitida al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 29733, Ley de protección de datos personales."*

#### **ARTÍCULO 4.- Financiamiento**

*La implementación de las acciones previstas en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público".*

### **3. Fundamento de la acumulación del proyecto de Ley 7571/2020-PE al Dictamen recaído en el proyecto de Ley 2010/2017-CR y otros.**

Estando al objeto y propuesta del proyecto 7571/2020-PE, y de la revisión del contenido del dictamen 2010 y otros, la comisión considera que **existe conexidad y vinculación** sobre la materia de fondo, en tanto, dicho dictamen realiza modificaciones a diversos artículos de la vigente Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

En efecto, de la revisión del dictamen 2010 y otros, aprobado por la CISPDP el 8 de febrero de 2021, dicho texto votado y aprobado prevé la modificación de las materias generales relativas a las propuestas del Poder Ejecutivo en los siguientes ítems:

- i. Funciones del Consejo Nacional para la integración de la Persona con



ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 7571/2020-PE, QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA PRECISAR LAS FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS, AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2010/2017-CR Y OTROS QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

- Discapacidad (CONADIS). Previsto en el **artículo 96 del dictamen 2010** y otros.
- ii. Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis). Previsto en el **artículo 104 del dictamen 2010** y otros.
  - iii. Ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis). Previsto en el **artículo 105 del dictamen 2010** y otros.
  - iv. Objetivos del Sistema Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis). Previsto en el **artículo 106 del dictamen 2010** y otros.
  - v. Composición del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis). Previsto en el **artículo 107 del dictamen 2010** y otros.
  - vi. Información estadística. Previsto en el **artículo 113 del dictamen 2010** y otros.

Si bien las propuestas en los textos y contenidos, entre el dictamen 2010 y otros con el proyecto 7571/2020-PE, podrían diferir cabe señalar que, conforme al procedimiento parlamentario y de la práctica parlamentaria, estamos ante una materia que fue votada y fue objeto de acuerdo aprobatorio por parte de una comisión dictaminadora.

En ese sentido, conforme al **principio de preclusión procesal** que guía al procedimiento legislativo, la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo no puede ser objeto de evaluación y debate de fondo por la CISPDP porque este nivel de comisiones ya fue debatido y decidido, cerrándose esta etapa procesal.

Cabe señalar que el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República establece las etapas del procedimiento legislativo:

*Artículo 73. El procedimiento legislativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas:*

- a) *Iniciativa legislativa;*
- b) *Estudio en comisiones;*
- c) *Publicación de los dictámenes en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano;*
- d) *Debate en el Pleno;*
- e) *Aprobación por doble votación; y,*
- f) *Promulgación.*

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 7571/2020-PE, QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA PRECISAR LAS FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS, AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2010/2017-CR Y OTROS QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

Conforme a ello, y estando en una nueva etapa procesal, queda debatir el texto del dictamen aprobado por el nivel superior, esto es, por el Pleno del Congreso de la República donde se pueden agregar, retirar, aprobar o archivar, en todo o en parte, la fórmula legal del dictamen 2010 y otros.

Atendiendo a la vinculación y conexidad entre las propuestas de fondo, así como en aplicación por analogía del **principio de economía procesal**<sup>4</sup> y del **principio de celeridad** en el procedimiento parlamentario de estudio de las iniciativas legislativas, recomendamos acumular la propuesta 7571/2020-PE al dictamen recaído en el proyecto de Ley 2010 y otros, a fin de guardar coherencia con la decisión adoptada por la CISPDP, lo que no implica descartar la propuesta del Poder Ejecutivo sino que esta, al acumularse, entra a debate integral por el Pleno del Congreso cuando el referido dictamen 2010 y otros sea debatido.

#### 4. Acuerdo de acumulación del proyecto de Ley 7571/2020-PE

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y personas con Discapacidad (CISPDP), de conformidad con las consideraciones expuestas, **ACUERDA**:

*Acumular el proyecto de Ley 7571/2020-PE, que propone modificar la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para precisar las funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, al dictamen recaído en el proyecto de Ley 2010/2017-CR y otros que, con texto sustitutorio, proponen la Ley General de la Persona con Discapacidad.*

EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA celebrada el 14 de junio de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, se acordó por **MAYORÍA** de los presentes, aprobar el **ACUERDO DE ACUMULACIÓN del proyecto de Ley 7571/2020-PE al Dictamen recaído en el proyecto de Ley 2010/2017-CR** y otros. Votaron a favor los señores congresistas: ANCALLE GUTIÉRREZ JOSÉ LUIS, AYASTA DE DÍAZ RITA

<sup>4</sup> "En un sentido muy genérico, la economía procesal es un principio informativo del Derecho procesal que, de forma más o menos intuitiva, influye y configura la estructura y el funcionamiento del proceso; en ese aspecto sería la razón que procurara que el proceso consiga su fin, la satisfacción de las pretensiones con el mayor ahorro posible de esfuerzo y de coste de las actuaciones procesales; obtener el máximo rendimiento con el mínimo gasto y tiempo, lo que podría llamarse la economía en el proceso (...) el principio de economía procesal se aplica al tiempo, al trabajo y al coste: al tiempo, porque se busca la máxima brevedad del proceso, de modo que éste se divida en fases y cada una de ellas sea de la menor duración posible, procurando aligerarla de incidentes que puedan alargarlas. De trabajo, persiguiendo la mínima complejidad de los procesos, de modo que, con la máxima sencillez, sintetice todos los problemas que pueden plantearse en un litigio, y que el proceso sea lo menos complicado posible, ahorrando las diligencias inútiles. De dinero, intentando que, por último, el coste de los actos procesales sea el menor, que pueda calcularse la baratura del proceso en todos sus elementos intervinientes". CARRETERO PEREZ, Adolfo. "El principio de economía procesal en lo contencioso-administrativo". Recuperado en:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2111224.pdf>

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 7571/2020-PE, QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA PRECISAR LAS FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS, AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2010/2017-CR Y OTROS QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

ELENA, WILMER SOLIS BAJONERO OLIVAS, BARRIONUEVO ROMERO BETTO, NOVOA CRUZADO ANTHONY RENSON, SANTILLANA PAREDES ROBERTINA y TITO ORTEGA ERWIN. Con la abstención de los congresistas GALLARDO BECERRA MARIA MARTINA, CAYLLAHUA BARRIENTOS WILMER, RETAMOZO LEZANA MARÍA CRISTINA,

Comuníquese a Oficialía Mayor, para los fines correspondientes.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta, 14 de junio de 2021.

JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE

ANGÉLICA MARÍA PALOMINO SAAVEDRA  
SECRETARIA





## Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 7571/2020-PE, QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA PRECISAR LAS FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS, AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2010/2017-CR Y OTROS QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 7571/2020-PE, QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA PRECISAR LAS FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS, AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2010/2017-CR Y OTROS QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.